



Decreto que desarrolla el esquema de **ahorro de cesantías** y el **beneficio económico de protección al cesante**

Se expide el Decreto 135 de 2014 mediante el cual desarrolla el esquema de ahorro de cesantías y establece el beneficio económico proporcional al ahorro en el mecanismo de protección al cesante.



Con la expedición de la Ley 1636 de 2013, se estableció en Colombia la creación de un mecanismo de protección al cesante cuyo objetivo consiste en articular un sistema de políticas, que mitiguen los efectos del desempleo y faciliten la reinserción de la población cesante al mercado laboral.

Entre los mecanismos que se disponen por la norma para mitigar los efectos del desempleo, se prevé que la persona realice un ahorro voluntario en su fondo de cesantías, para que el mismo sea compensado en el momento en que pierda su empleo.

Así las cosas, y con el fin de concretar los mecanismos de acceso a estas prestaciones, el Decreto 135 de 2014 estableció el beneficio monetario proporcional que recibirán los trabajadores de los sectores públicos y privados, que ahoren sus cesantías con destino al mecanismo de protección al cesante.

De acuerdo con este Decreto, el titular de las cesantías que desee ahorrar para el mecanismo, deberá expresar por escrito al empleador, ante la Caja de Compensación Familiar (CCF) a la que esté afiliado o a la Administradora de Fondo de Cesantías (AFC) correspondiente, su voluntad de destinar parcial o totalmente las cesantías causadas o por causarse, en cualquier momento durante la relación laboral, al mecanismo de protección al cesante, a través de un formato dispuesto por el Ministerio de Trabajo. Este monto podrá ser revocado y modificado por el trabajador en cualquier momento.

Respecto al beneficio monetario proporcional que recibirán los trabajadores que voluntariamente realicen el ahorro de las cesantías, éste dependerá del tiempo de ahorro contado a partir de la radicación del formato de destinación voluntaria de cesantías ante la AFC, al ingreso del trabajador y al monto del ahorro realizado.

Cabe recordar que de conformidad con el Decreto 2852 de 2013 que reglamentó la Ley 1636 del mismo año, para acceder a los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, entre ellos la bonificación por el ahorro realizado al fondo de cesantías, se deberá:

- **Aportar la certificación sobre la cesación de la relación laboral que expide el empleador.**
- **Obtener el certificado de inscripción en el Servicio Público de Empleo, para lo cual deberá diligenciar en línea o ante cualquiera de los prestadores autorizados, el formulario de hoja de vida del Sistema Público de Empleo.**
- **Diligenciar el Formulario Único de Postulación al Mecanismo de Protección al Cesante.**

Una vez se acrediten los requisitos necesarios para acceder al beneficio, se procederá a liquidar el valor del beneficio monetario de acuerdo a los valores establecidos en la misma norma.

El Decreto establece igualmente los mecanismos para que trabajadores independientes y con salario integral puedan acceder a las prestaciones y beneficios del mecanismo, así como indica las condiciones de devolución del ahorro para quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos para acceder a los beneficios económicos y para quienes obtengan su pensión sin haber utilizado los recursos del ahorro.



Conclusión

El presente Decreto establece los términos en los cuales los trabajadores pueden acceder a los beneficios económicos establecidos por el Mecanismo de Protección al Cesante, derivados de su ahorro voluntario al sistema de cesantías. A través de la norma se permite concretar los objetivos establecidos por la Ley 1636 mitigando los efectos del desempleo y fomentando una cultura del ahorro en los trabajadores.

Para consultar la norma puede remitirse al siguiente link: <http://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/decretos/2014/563-enero-2014/2847-decreto-135-del-31-de-enero-de-2014.html>

Cualquier información adicional podrá ser solicitada al 2860555 ext. 1069 con el Dr. Juan Diego Montenegro o al correo electrónico investigaciones@codess.org.co